

La evolución interpretativa del artículo 9 de la Constitución de Japón

Ivan González Pujol

Graduado en Derecho (Universitat Rovira i Virgili) y Máster en Asia Oriental (Universidad de Salamanca).
Doctorando en Estado de Derecho y Gobernanza Global (Universidad de Salamanca) y K-STEP en la Kokugakuin University, Tokio.

1. Introducción

La derrota de Japón en la II Guerra Mundial supuso un cambio social y legislativo en gran parte de sus asuntos internos y externos. El presente trabajo analiza la evolución interpretativa de la nueva política de seguridad fruto de la aprobación de la Constitución japonesa y, en concreto, de su artículo 9. Estos cambios interpretativos prosperaron pese a que el Partido Liberal Democrático de Japón (en adelante,

LDP) ha estado gobernando la nación desde 1955 de manera casi ininterrumpida.

Supervisada por el general estadounidense MacArthur, Comandante Supremo de las Fuerzas Aliadas en Japón, la nueva Constitución de Japón entró en vigor en 1947¹. A partir de entonces una nueva política de seguridad se estableció para el Estado japonés. MacArthur basó la reconstrucción de Japón en dos elementos esenciales: la eliminación de cualquier potencial de remilitarización y el establecimiento de un orden democrático basado en la soberanía popular.

Tras la aprobación del artículo 9, la interpretación literal, oficialmente aceptada, prohibía cualquier tipo de militarización. Japón reinterpretó su política de seguridad para adaptarse a la situación de cada momento a medida que se sucedían nuevos acontecimientos a nivel internacional y el riesgo de *entrapment* o *abandonment* cobraba importancia. A la vez que se generaban nuevos desafíos internacionales también se intensificaba la presencia internacional de Japón, por eso, las actuaciones potencialmente militares en las que ha participado Japón han levantado las críticas tanto de aquéllos que apoyan la interpretación literal de la Constitución como de sectores favorables a una mayor militarización de Japón por considerarlas insuficientes.

A finales de 2012 se produjo un cambio de color político en favor del LDP en la Cámara de Representantes de la Dieta de Japón, la principal cámara del consistorio, tras la cual, la reforma constitucional está tomando mayor importancia². A lo largo del trabajo también se analizan las iniciativas de reforma que se encuentran a debate actualmente y cuál es la postura de cada uno de los grupos políticos de la Cámara de Representantes.

¹ La Constitución de Japón entró en vigor el 3 de mayo de 1947.

² La Dieta es el máximo órgano legislativo de Japón, un órgano bicameral compuesto por la Cámara de Consejeros (*Sangiin*) y la Cámara de Representantes (*Shugiin*).

Habitualmente se ha acusado a Japón de Estado reactivo, actor *free rider* y de tener especial sensibilidad a las exigencias de Estados Unidos. Es por ello que es necesaria la incorporación de un capítulo dedicado únicamente a la postura de Estados Unidos y a la influencia que ha ejercido en las interpretaciones sobre el artículo 9, aceptándolo así como un actor de primer nivel en el debate constitucional.

La última sección no sólo concluye el trabajo, sino que representa el futuro del debate constitucional abierto, en el que se destacan los posibles escenarios, el apoyo que probablemente cada uno encontrará y los desafíos que deberán hacerse frente.

2. El artículo 9 de la Constitución japonesa

El artículo 9 de la Constitución japonesa encarna la renuncia a la guerra y los valores pacíficos por los que debía regirse la sociedad japonesa de postguerra³:

ARTÍCULO 9. Aspirando sinceramente a una paz internacional basada en la justicia y el orden, el pueblo japonés renuncia para siempre a la guerra como derecho soberano de la nación y a la amenaza o al uso de la fuerza como medio de solución en disputas internacionales.

Con el objeto de llevar a cabo el deseo expresado en el párrafo precedente, no se mantendrán en lo sucesivo fuerzas de tierra, mar o aire como tampoco otro potencial bélico. El derecho de beligerancia del estado no será reconocido.

A pesar de que se trata de un derecho inherente a la soberanía de todo Estado, Japón ha renunciado voluntariamente a las fuerzas armadas, al menos formalmente, y ha negado el derecho de beligerancia en su constitución, una imposición proveniente de Estados Unidos tras la derrota japonesa en la II Guerra Mundial.

Un primer texto provisional de la Constitución incluía la prohibición al derecho de legítima defensa, redacción que contaba con importantes apoyos como el entonces primer ministro Yoshida⁴. El artículo 9 fue enmendado según lo establecido en el borrador del Comité sobre el Proyecto de Ley para la Revisión de la Constitución Imperial⁵. Dos nuevas cláusulas, conocidas por el nombre de “Ashida amendment”⁶, se añadieron al texto provisional⁷:

3 Constitución de Japón de 3 de mayo de 1947. [consulta a 9 de junio de 2013] en http://www.cu.emb-japan.go.jp/es/docs/constitucion_japon.pdf

4 Shigeru Yoshida, primer ministro de Japón en 1946-1947 y 1948-1954.

5 Birth of the Constitution of Japan. *National Diet Library*. [consulta a 19 de junio de 2013] en <http://www.ndl.go.jp/constitution/e/etc/glossary.html>

6 Tomaron el nombre de Hitoshi Ashida, quien será primer ministro en 1948.

7 Southgate, E. J. L.: “From Japan to Afghanistan: The U.S.-Japan joint security relationship, the war on terror, and the ignominious end of the pacifist state?” *University of Pennsylvania Law Review*, 2003, núm. 151(4), pp. 1609-1611.

- “Aspirando sinceramente a una paz internacional basada en la justicia y el orden”. Ésta es importante en cuanto recoge el porqué de la renuncia a la fuerza armada.
- “Con el objeto de llevar a cabo el deseo expresado en el párrafo precedente”. De esta manera se vincularon los límites militares a la posibilidad de provocar inestabilidad en la paz internacional.

La razón de estos cambios residía en matizar la renuncia a la actuación armada, pasando de ser una renuncia universal a entenderse como una “medio” para conseguir una “finalidad”, la justicia y el orden en que se basa la paz internacional, permitiendo así la legítima defensa individual.

China, Australia, Canadá, Reino Unido y Estados Unidos como miembros del máximo órgano decisorio durante la ocupación de Japón, la *Far East Commission*, expresaron su preocupación por la incorporación de estas enmiendas. Sin embargo, no se exigió su modificación por entender que otras disposiciones constitucionales ofrecían garantías suficientes frente una futura remilitarización.

El artículo 9 de la Constitución de Japón nunca ha sido modificado, no solo por despertar críticas tanto a nivel endógeno como exógeno, sino también por las dificultades de alcanzar las mayorías establecidas en el artículo 96 de la Constitución⁸. No obstante, la interpretación del artículo 9 ha sido revisada mediante subterfugios varios (sentencias judiciales, prácticas administrativas y leyes especiales⁹) para eludir los requisitos del artículo 96, minimizar los costes políticos y evitar comprometer credibilidad internacional.

3. Interpretaciones del artículo 9

3.1. Doctrina Yoshida

Durante los primeros años de postguerra, la opinión pública japonesa se debatía entre aquellos que aceptaban a Estados Unidos como garante de la seguridad de Japón y aquellos que entendían que se oponía a las bases pacifistas del artículo 9. Por ello, hasta 1950, el primer ministro Yoshida mantuvo una política opuesta a cualquier militarización de Japón. Durante ese periodo, las restricciones del artículo 9 se consideraban tanto para acciones agresivas como defensivas, negando la legítima defensa por considerarla la fuente de las guerras modernas¹⁰.

Con el inicio de la Guerra de Corea (1950-1953), Japón desarrolló los primeros cuerpos con capacidad militar. Para justificar su creación, el primer ministro Yoshida reconoció el derecho a la legítima defensa individual de Japón. En 1950 se creó la Reserva de la Policía Nacional que, a pesar de ser un cuerpo de policía civil, fue una medida impulsada por Estados Unidos para conseguir un aliado en la lucha contra el comunismo en la zona de Asia Oriental. Poco después, en 1952, se renombraron como Fuerzas de Seguridad Nacional y, finalmente, en 1954 se reorganizaron las fuerzas existentes

⁸ El artículo 96 establece que: “Las enmiendas a esta Constitución deben ser iniciadas en la Dieta mediante el voto concurrente de por lo menos dos tercios de la totalidad de los miembros de cada una de las Cámaras y ser luego sometidas a la ratificación del pueblo, que deberá aprobarlas por mayoría de votos emitidos en plebiscito especial o en acto electoral que determine la Dieta.” Constitución de Japón de 3 de mayo de 1947. *loc. cit.*

⁹ Southgate, E. J. L.: *loc. cit.* pp. 1602-1606.

¹⁰ *Ibid.* pp. 1608-1613

para crear las Fuerzas de Autodefensa (en adelante, SDF), el cuerpo militar japonés que se mantiene hasta nuestros días¹¹. De esta manera se completaba el proceso de transición de unas fuerzas policiales a un ejército para la defensa de Japón.

No es de extrañar que con la evolución hacia las actuales SDF la constitucionalidad de las fuerzas militares se haya puesto en duda en múltiples ocasiones. No obstante, todas las sentencias firmes han evitado pronunciarse sobre el asunto de fondo alegando que se trata de una cuestión política que no corresponde resolver a la judicatura¹².

En este contexto de inestabilidad internacional y regional, principalmente por la Guerra Fría (alrededor de 1947-1991) y la Guerra de Corea, la interpretación del artículo 9 del entonces primer ministro Yoshida evitó el *entrapment* de Japón en las disputas. La doctrina Yoshida consideraba a Japón como un Estado mercantil (*shonin kokka*) que debía centrarse en la recuperación económica y el desarrollo, manteniendo una mínima política de seguridad. Ésta se asentaba en cinco aspectos, a saber, la expansión del mercado japonés; evitar al máximo los gastos de defensa; eludir involucrarse en conflictos internacionales; en caso de verse involucrado, rehuir del uso de la fuerza; y reducir las tensiones actuales o potenciales a través de medios diplomáticos. Entonces, el ejercicio al derecho a la legítima defensa individual se vinculó al cumplimiento de determinados requisitos, éstos son, la existencia de un peligro efectivo e ilegal de invasión de Japón, la inexistencia de otras medidas de defensa y la limitación del uso de la fuerza al mínimo necesario.

Posteriormente, y a pesar de las presiones de Estados Unidos para que Japón participase activamente en la Guerra de Vietnam (1955-1975), el primer ministro Satō¹³, en consonancia con la opinión ciudadana mayoritaria, mantuvo a Japón al margen de la guerra y en 1967 estableció el compromiso de Japón con los tres principios no nucleares: no poseer, no producir y no introducir armas nucleares en Japón. La Dieta adoptó los principios en 1971 pero nunca se formalizaron legalmente.

3.2. Doctrina Fukuda

Con la Guerra de Vietnam desestabilizando la paz regional y negociando la futura devolución del control administrativo sobre Okinawa, el presidente de los Estados Unidos, R. Nixon, y Satō realizaron un comunicado conjunto en 1969. En éste, Japón reconoció la inestabilidad en la península de Corea como asunto concerniente a su seguridad y se comprometió a aceptar una mayor implicación, también económica, en su propia defensa (*burden sharing*).

En Japón, a la nueva situación se la llamó defensa autónoma (*jishu boei*), como oposición a la situación que imperaba hasta el momento, la defensa limitada (*senshu boei*). Fue entonces cuando se abrió el debate, especialmente en el seno del LDP, sobre cuál debía ser el modelo de defensa de Japón. Tres fueron las respuestas al incremento constante de las competencias de las SDF. Se aprobó el *National Defense Program Outline* de 1976 que proyectaba un plan a medio camino entre la defensa autónoma y la defensa limitada en el que Japón se pudiera hacer cargo de agresiones limi-

11 López i Vidal, L.: "La nueva estrategia de seguridad japonesa: la normalización de su diplomacia" *Anuario Asia Pacífico*, 2006, pp. 191-204.

12 Southgate, E. J. L.: *loc. cit.*, pp. 1624-1629.

13 Eisaku Satō, primer ministro de Japón entre 1964 y 1972. Los principios de no nuclearización le valieron la concesión del Premio Nobel de la Paz en 1974.

tadas y a pequeña escala; se estableció por el primer ministro Miki¹⁴ un techo en el gasto de defensa del 1% del Producto Interior Bruto (formalmente se mantuvo hasta 1986 pero ha seguido aplicándose con la excepción de los años 1988 y 1989¹⁵); y se prohibieron las exportaciones de armamento.

Japón se consolidó como el motor económico regional del este asiático y aceptó las nuevas exigencias de Estados Unidos, por ello, bajo el nombre de doctrina Fukuda¹⁶, Japón mantuvo una ligera estructura militar que complementaba al fortalecimiento de las relaciones económico-culturales con los países del sureste asiático. La doctrina Fukuda acentuaba la importancia de la seguridad comprensiva, es decir, asegurar Japón mediante el uso de acciones no militares. La doctrina Yoshida y la doctrina Fukuda no fueron antagónicas, de hecho, Japón coordinó políticas de ambas doctrinas, así, mantenía una militarización mínima a la vez que aumentaba las relaciones económicas y políticas mediante el comercio, la ayuda oficial al desarrollo y la inversión extranjera directa.

Debido a la participación financiera fruto de la doctrina Fukuda y la ausencia de grandes conflictos internacionales se consideró que Japón estaba adoptando la “diplomacia del cheque”, la cual le permitió aumentar su visibilidad internacional y mantener sus capacidades militares sin cambios relevantes.

3.3. El fin de la “diplomacia del cheque”

Estados Unidos no solo significaba un poderoso aliado en la defensa del territorio japonés, sino que también era el garante de la seguridad en las vías marítimas que abastecían el petróleo proveniente de Oriente Próximo. Por ello, cuando en 1989 se vislumbraba el fin de la Guerra Fría, Japón empezó a tomar en cuenta el riesgo de abandonment por parte de Estados Unidos. El distanciamiento entre Japón y Estados Unidos se intensificó al finalizar la Guerra del Golfo (1990-1991). Japón había participado con 13 millardos de dólares y una operación de desminado durante la postguerra, a pesar de ello recibió duras críticas de Estados Unidos por tratarse de una ayuda “demasiado escasa y llegar demasiado tarde”.

La relación con Estados Unidos se había tensado y la comunidad internacional demandaba una mayor implicación de Japón en los conflictos internacionales mientras que su Constitución seguía prohibiendo participar en los conflictos armados. Intentando resolver la controversia, en 1992 se aprobó la Ley de PKO¹⁷, la cual permite, previo consentimiento de la Dieta, que las SDF participen en misiones de mantenimiento de la paz fuera del territorio de Japón que sean autorizadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas cuando se cumplan determinadas exigencias¹⁸, a saber, existencia previa de alto al fuego, consentimiento de las partes implicadas, imparcialidad de las SDF en el conflicto, el uso de la fuerza debe limitarse a la legítima defensa y la misión debe cancelarse si deja de cumplirse alguno de los requisitos anteriores.

14 Takeo Miki, primer ministro de Japón entre 1974 y 1976.

15 López i Vidal, L. *loc. cit.* p. 198.

16 Toma el nombre de Takeo Fukuda, primer ministro de Japón entre 1976 y 1978.

17 La Ley de Cooperación pen Operaciones para el Mantenimiento de la Paz entró en vigor el 10 de agosto de 1992 (Ley núm. 79, 1992). Secretariat of the International Peace Cooperation Headquarters, Cabinet Office. “20 Years since the Enactment of the International Peace Cooperation Law”. [consulta a 25 de noviembre de 2013] en http://www.pko.go.jp/pko_e/info/20th_anniversary.html

18 López i Vidal, L. (2010). *La política exterior y de seguridad japonesa*. Editorial UOC. Barcelona. p. 117.

La Ley de PKO ha permitido que las SDF hayan desplegado misiones para el mantenimiento de la paz en Camboya (1992), Angola (1992), Mozambique (1993), El Salvador (1994), Altos de Golán (1996), Timor Oriental (1999 y 2002), Timor-Leste (2007 y 2010), Nepal (2007), Sudan (2008), Haití (2010) y Sudan del Sur (2011)¹⁹.

Fruto de la publicación en 1995 de un nuevo *National Defense Program Outline*²⁰ (recogido y ampliado en el *US-Japan Guidelines* de 1997²¹) Japón aceptaba responsabilizarse de una parte mayor de sus gastos de defensa y se permitía a las SDF auxiliar a las fuerzas estadounidenses en actividades de mantenimiento y restauración de la paz en áreas alrededor de Japón²². Las actuaciones de cooperación permitidas eran:

- Acciones orientadas a lidiar con refugiados, actividades de búsqueda y rescate, evacuaciones en terceros países y acciones para asegurar las sanciones económicas. La constitucionalidad sobre la posibilidad de que las SDF usen la fuerza para alcanzar estos objetivos sigue siendo causa de debate.
- Dar apoyo a Estados Unidos en sus operaciones de combate en Japón o áreas alrededor de Japón. A día de hoy sigue existiendo cierta controversia acerca de si se puede presuponer legítima defensa en actuaciones fuera de los límites territoriales de Japón.

El apoyo de las SDF a las fuerzas estadounidenses según el *US-Japan Guidelines* no deja de ser un avance interpretativo del artículo 9 que permite la existencia de la legítima defensa colectiva en determinadas actuaciones. A pesar de ello, el gobierno de Japón considera inconstitucional la existencia de legítima defensa colectiva pero no las disposiciones del *US-Japan Guidelines*.

3.4. Afganistán

Los ataques terroristas de 11 de septiembre de 2001 en Nueva York supusieron un nuevo desafío para las relaciones entre Japón y Estados Unidos. El gobierno estadounidense instó a Japón a participar activamente en la Guerra contra el Terrorismo que iba a iniciarse. Con el fin de poder permitir a las SDF un mayor apoyo en las operaciones internacionales se aprobó la Ley de Lucha contra el Terrorismo²³, la cual permitía actuar a las SDF en áreas fuera de la zona de combate. Igualmente, la autorización por parte de la Dieta podía ser retroactiva y se ampliaba el número de organizaciones internacionales que podían solicitar la actuación.

19 Cabinet Office. "Secretariat of the International Peace Cooperation Headquarters" [consulta a 25 de noviembre de 2013] en http://www.pko.go.jp/pko_e/pko_main_e.html

20 Ministry of Foreign Affairs of Japan. (diciembre de 1995). "National Defense Program Outline in and after FY 1996" [consulta a 21 de junio de 2013] en <http://www.mofa.go.jp/policy/security/defense96/>

21 Ministry of Foreign Affairs of Japan. . "The Guidelines for Japan-U.S. Defense Cooperation" [consulta a 24 de noviembre de 2013] en <http://www.mofa.go.jp/region/n-america/us/security/guideline2.html>

22 Según el capítulo V del *US-Japan Guidelines*, por áreas alrededor de Japón no deben entenderse en un ámbito geográfico sino situacional.

23 La Ley de Medidas Especiales de Lucha contra el Terrorismo fue aprobada por la Dieta el 29 de octubre de 2001 (Ley núm. 113, 2001).

Aplicando la Ley de Lucha contra el Terrorismo, las SDF participaron durante la Guerra de Afganistán (2001-presente) en el océano Índico dando soporte logístico y médico a las fuerzas de la coalición liderada por Estados Unidos. Posteriormente también se ofreció ayuda humanitaria a los refugiados de guerra.

A mi entender, y en la línea de algunos académicos, la participación en la Guerra de Afganistán significó la primera actuación de legítima defensa colectiva fuera de los límites de cercanía establecida en el *US-Japan Guidelines*. La Ley de Lucha contra el Terrorismo significó un cambio interpretativo del artículo 9 al ampliar las capacidades militares permitidas para Japón, no es de extrañar la oposición de algunos actores políticos y académicos por la vulneración de las limitaciones previas existentes respecto al envío de tropas al exterior. En esta misma línea, Southgate²⁴ denota que defender la participación de Japón en la Guerra contra el Terrorismo como una actuación defensiva es poco menos que decir que la mejor defensa es un buen ataque. De hecho, restringir la actuación de las SDF para el caso de terrorismo sólo en zonas fuera de combate no puede aceptarse, ya que el terrorismo se caracteriza por la actuación armada sin restricciones geográficas delimitadas. Sin embargo, y a pesar de las contradicciones, la ciudadanía japonesa dio un apoyo mayoritario al despliegue militar en la Guerra de Afganistán.

Con la actuación en la Guerra de Afganistán, Japón no solo se aseguró proporcionar ayuda a Estados Unidos, sino que la ayuda a Irán para solventar la migración de refugiados garantizó el abastecimiento de petróleo hacia Japón. Es por ello que algunos autores como Heginbotham y Samuels²⁵ defienden que las razones de Japón para participar en la Guerra de Afganistán fueron, principalmente, comerciales.

3.5. Iraq

Cuando Estados Unidos comunicó su intención de intervenir en Iraq, Japón condicionó su apoyo a la autorización del uso de la fuerza armada por parte del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. El gobierno de Japón buscó una solución pacífica al conflicto de las armas de destrucción masiva en Iraq, aunque algunos, como Miyagi²⁶, sostienen que la actuación de Japón se basaba sobretodo en demostrar que se habían agotado todos los mecanismos de solución pacífica de controversias para así tener un mayor apoyo social en la intervención armada.

La resolución 1441 del Consejo de Seguridad, pese a calificar la situación como una amenaza a la paz y seguridad internacional, ofrece una última oportunidad a Iraq para que cumpla con las obligaciones internacionales de desarme y permita una ampliación del equipo de inspectores, pero no autoriza el empleo de la fuerza armada para lograr tales objetivos. Fruto de las dificultades del Consejo de Seguridad para aprobar una resolución que permitiese la intervención armada, Estados Unidos anunció su decisión de invadir Iraq en 2003. Entonces, Japón decidió prescindir de la legalidad internacional para avalar la intervención de Estados Unidos.

24 Southgate, E. J. L. *loc. cit.* p. 1622.

25 Heginbotham, E., & Samuels, R. J.: "Japan's Dual Hedge". *Foreign Affairs*, 2002, 81(5), pp. 110-121.

26 Miyagi, Y.: "Japan's policy towards the Iraq". *War. International Journal of Contemporary Iraqi Studies*, 2008, núm. 2(1), pp. 83-98. doi:10.1386/ijcis.2.1.83/1.

Debido a la falta de fundamento en el marco legal internacional, Japón ofreció apoyo logístico marítimo a Estados Unidos durante la invasión y la Dieta aprobó la Ley de Medidas Especiales de Asistencia Humanitaria y Reconstrucción en Iraq²⁷ que permitió a las SDF actuar en zonas donde el combate no se esperaba que se produjera. Por primera vez, las tropas japonesas se enviaron a un país que estaba en una guerra *de facto*, fuera de las áreas alrededor de Japón y sin petición por parte de Iraq ni resolución del Consejo de Seguridad. Las SDF se desplegaron en Samawah, un área relativamente estable asegurada previamente por las tropas de Estados Unidos y Reino Unido. El uso de la fuerza armada por parte de las SDF sólo estaba permitida en situaciones de legítima defensa y condicionada a la obligación de suspender la actividad ante el peligro de involucrarse en el combate.

El despliegue en Iraq sirvió para perseverar en la tendencia de ampliar gradualmente las funciones de las SDF, extendiendo sus capacidades y las situaciones en que se aceptaba el uso de la fuerza; destacar la existencia de una nueva elite japonesa más proclive a la normalización de Japón; erosionar el pacifismo de la ciudadanía japonesa para progresar hacia un estatus de Estado normalizado militarmente; demostrar que Japón seguía siendo un actor internacional importante, especialmente en el proceso de recuperación de la credibilidad perdida tras la Guerra del Golfo; fortalecer los vínculos militares y estratégicos con Estados Unidos por miedo al *abandonment*; y asegurar las relaciones comerciales con el nuevo régimen iraquí en términos de abastecimiento de petróleo²⁸.

Durante la invasión, Japón también ofreció ayuda financiera, alrededor de 5 millardos de dólares a Estados colindantes para aminorar los efectos migratorios, y una vez terminada la invasión, la ayuda financiera se canalizó a través de Organizaciones No Gubernamentales e instituciones internacionales.

3.6. Interpretaciones recientes

La creación de un nuevo *National Defense Program Guidelines* incorporó novedades importantes y da respuesta a los desafíos que Japón debía afrontar a partir de 2005²⁹. Por primera vez se nombra explícitamente a otras naciones como amenazas potenciales para la seguridad regional, en concreto, Corea del Norte y China. También se priorizan las operaciones para el mantenimiento de la paz y contra el terrorismo y, finalmente, se resalta la voluntad de seguir fortaleciendo la alianza con Estados Unidos.

El *National Defense Program Guidelines* es la hoja de ruta de Japón en cuestiones militares, no obstante, no se profundizaba en la respuesta que debía darse a la piratería moderna, un asunto que tomó importancia nacional cuando varias embarcaciones en las que Japón tenía intereses sufrieron ataques piratas frente a las costas de Somalia y el Golfo de Adén. Japón desplegó varias embarcaciones en el Golfo de Adén y en el Océano Índico a raíz de las resoluciones 1816, 1838, 1846 y 1851 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en las que se llama a la participación y cooperación de

27 La Ley de Medidas Especiales de Asistencia Humanitaria y Reconstrucción en Iraq se aprobó por la Dieta el 26 de julio de 2003 (Ley núm. 113, 2001).

28 Shaoul, R.: "Japan's Changing Defense Policy: Military Deployment in the Persian Gulf". *Japanese Studies*, 2007, núm. 27(3), pp. 231-246.

29 Fouse, D.: "Japan's FY 2005 National Defense Program Outline: New Concepts, Old Compromises". *Asia-Pacific Security Studies*, 2005, núm. 4(3). p. 3; y Anónimo.: "Japan Formulates New Defense Policy", (2005). *Military Technology*, 2005, núm. 29(3), pp. 28-30.

los Estados en actividades contra la piratería en las costas de Somalia³⁰; y la Dieta de Japón aprobó la Ley sobre el Castigo y Medidas contra los Actos de Piratería de 2009³¹. Ésta ley significaba un avance sustancial en el desarrollo de las capacidades militares internacionales de las SDF, en concreto, cabe destacar que no se trata de una ley especial, por lo que su vigencia quedó indeterminada. Previamente a la entrada en vigor de la ley, a las SDF se les permitía custodiar embarcaciones japonesas, sin embargo, la ley amplió los beneficiarios a embarcaciones de cualquier nacionalidad, confiriendo a las SDF un poder real de actuación en la zona. Además, se permitió hacer uso de las armas para detener los crímenes de piratería, lo que ha llevado a un debate sobre si se trata de una interpretación excesiva del artículo 9³². Fruto de la actividad militar en las costas de Somalia, en julio de 2011 entró en funcionamiento la primera base miliar japonesa en el exterior desde la II Guerra Mundial, situada en Djibouti³³.

Para evaluar adecuadamente el futuro de las SDF es necesario considerar varios acontecimientos que no afectan directamente a la interpretación del artículo 9 de la Constitución pero reafirman la tendencia hacia la normalización militar de Japón. En primer lugar, el Ministerio de Defensa (en adelante, MOD) sustituyó a la Agencia de Defensa de Japón en 2007, este cambio significó que la defensa de Japón dejaba de estar subordinada a los demás ministerios. Asimismo, el MOD puede proponer normativa directamente a la Dieta y gozar de un mayor reconocimiento en el establecimiento de la política de seguridad.

Cabe destacar también que el LDP ganó las elecciones a la Cámara de Representantes de diciembre de 2012, desde entonces el Consejo Asesor sobre el Establecimiento del Consejo de Seguridad Nacional se ha reunido en seis ocasiones para estudiar la creación de un Consejo de Seguridad Nacional para Japón que mejore la capacidad de respuesta en situaciones concernientes a la seguridad³⁴. Estas reuniones dieron su fruto el pasado 4 de diciembre cuando se estableció el Consejo de Seguridad Nacional. Más tarde en diciembre también se aprobaría una nueva revisión del National Defense Program Guidelines.

4. Postura de los partidos políticos

Cabe destacar que la existencia de facciones en el seno de los partidos políticos dificulta establecer generalidades sobre una hipotética reforma constitucional. A pesar de ello, podemos establecer

30 Hayashi, M.: "Current Legal Developments Japan" *The International Journal of Marine and Coastal Law*, 2010, núm. 25(1), pp. 143-149.

31 La Ley sobre el Castigo y Medidas contra los Actos de Piratería se aprobó por la Dieta el 19 de junio y entró en vigor el 23 de julio de 2009 (Ley núm. 55 de 2009).

32 Hayashi, M. *loc. cit.* p. 146.

33 A pesar de los esfuerzos de desvincular las instalaciones con la palabra "base", véase la rueda de prensa del ministro de Asuntos Exteriores (Ministry of Foreign Affairs of Japan. "Press conference by Ministry of Foreign Affairs Katsuya Okada" [consulta a 24 de noviembre de 2013] en http://www.mofa.go.jp/announce/fm_press/2010/5/0511_01.html), el concepto de base empieza a encontrarse en los propios documentos gubernamentales, por ejemplo en Ministry of Defense. *Japan Defense Focus*, 2013, núm. 41 [consulta a 24 de noviembre de 2013] en <http://www.mod.go.jp/e/jdf/no41/leaders02.html#article02>

34 Prime Minister of Japan and His Cabinet: "Advisory Council on the Establishment of a National Security Council". [consulta a 24 de junio de 2013] en http://www.kantei.go.jp/foreign/96_abe/actions/201305/28anpo_e.html

algunas ideas básicas respecto a los grupos parlamentarios que componen la Cámara de Representantes. El LDP en su mayoría promueve un cambio constitucional amplio, apoya la reforma del artículo 9 en el sentido de reconocer las SDF, la legítima defensa colectiva y la capacidad militar japonesa a nivel internacional. Una encuesta de 2009 hecha a los miembros de la Dieta por el periódico *Asahi Shimbun* y la Universidad de Tokyo determinaba que el 75 % de los miembros de LDP apoyaban la reforma del artículo 9³⁵. El Partido de la Restauración y Tu Partido se alinean cerca del LDP con su apoyo a la reforma constitucional en un sentido amplio, incluyendo el artículo 9³⁶.

También, el principal partido de la oposición, el DPJ, es en términos generales, favorable a la reforma constitucional. No obstante, existen facciones internas que se oponen a cualquier modificación. La encuesta previamente mencionada determinó que un 46% de los miembros del DPJ apoyaban la reforma, mientras que un 22% se oponía.

Entre los opositores a la reforma encontramos a Nuevo Komeito, que a pesar de ser el partido gobernante en coalición con el LDP mantiene su apoyo a un artículo 9, aunque actualizado para permitir la existencia de las SDF y su rol internacional. Algo parecido ocurre con el Partido de la Vida, aunque goza de escasa representación en las cámaras. Otros partidos minoritarios, con poca capacidad de incidir en el sentido de la modificación constitucional, como el Partido Comunista y el Partido Social Democrático, se oponen a cualquier modificación constitucional en cualquiera de sus vertientes.

Durante la segunda mitad del siglo XX se formaron dos frentes en torno a la militarización de Japón, uno, encabezado por el Partido Comunista, totalmente pacifista y con un gran apoyo ciudadano; otro, liderado por el LDP y obligado a establecer políticas de seguridad conservadoras para mantener su hegemonía política³⁷. Con el paso del tiempo, la conciencia social pacifista se ha visto diluida dando mayor libertad al LDP para avanzar en la revisión constitucional.

La reforma constitucional se discutió por primera vez en comisión parlamentaria en el período de 1957-1964, y en 2000 se creó una nueva comisión, un comité especial en 2005 y se reestableció la comisión en 2007, la cual sigue en actividad. No obstante, ninguna propuesta ha llegado a ser objeto de votación parlamentaria por falta de consenso político sobre los artículos a enmendar y por la imposibilidad de alcanzar las mayorías constitucionalmente requeridas en el artículo 96. Sin embargo, tras las elecciones de 2012, el 76% de los representantes electos se pronunciaron a favor de revisar el artículo 9 según un estudio de *Kyodo News*, superando así la mayoría política exigida³⁸.

Independientemente a lo anterior, si a mediados de 2013 el debate político se centraba en la posible reforma del artículo 96 para facilitar una previsible futura modificación constitucional del artícu-

35 Hagström, L.: "The Democratic Party of Japan's security policy and Japanese politics of constitutional revision: a cloud over Article 9?" *Australian Journal of International Affairs*, 2010, 64(5), pp. 510-525. doi:10.1080/10357718.2010.513367

36 Khan, S. A.: "LDP "Take(s) Back Japan": The creation of a national military is on Abe's agenda". *IDSA Issue Brief*. 2012, pp. 1-9.

37 Oros, A. L., & Tatsumi, Y. (2010). *Global security watch: Japan*. Editorial Praeger. Santa Barbara, California. p. 125.

38 76% of election winners support revision Article 9. (19 de diciembre de 2012). *Kyodo News / Japan Times*. [consulta a 12 de mayo de 2013] en <http://www.japantimes.co.jp/news/2012/12/19/national/76-of-election-winners-support-revising-article-9/#.UY9-jbXwmSo>

lo 9³⁹. Ese debate parece haber dejado paso a la posibilidad de un nuevo cambio interpretativo que permita la legítima defensa colectiva⁴⁰. Es probable que una nueva propuesta respecto a la defensa colectiva salga a la luz durante la primavera de 2014.

5. Postura de la sociedad civil

El debate sobre el artículo 9 tradicionalmente ha sido liderado por el poder político y, por consiguiente, ha afectado al debate ciudadano en el sentido de lograr una mayor aceptación social de la reforma constitucional.

El apoyo ciudadano a la reforma constitucional se acrecentó del 28% en 1981 al 65% en 2006, según las encuestas de *Yomiuri Shimbun* y *Mainichi Shimbun*⁴¹. Sin embargo, conforme al estudio de *Asahi Shimbun*, en 2013 el apoyo ciudadano a la reforma constitucional se redujo al 54%, y por lo que respecta al artículo 9 solamente el 39% creyó que debiera enmendarse⁴². En términos generales, hasta 2006 se infiere una tendencia a ampliarse el apoyo ciudadano a la reforma, aunque, en los últimos años, a pesar de incrementarse el apoyo a la revisión del artículo 9, también se ha reducido el respaldo a la reforma en su conjunto.

No debemos obviar la capacidad de presión de la sociedad civil, entre los opositores a la reforma constitucional destacan el *Article 9 Association*, el *Japan Catholic Council for Justice and Peace* o la *Global Article 9 Campaign*, además de los periódicos *Asahi Shimbun*, *The Japan Times* y *Mainichi Shimbun*, todos ellos críticos con las intenciones del Primer Ministro Abe respecto de la Constitución. De todos modos, el periódico de mayor circulación, *Yomiuri Shimbun*, apoya claramente la reforma del artículo 9.

6. Postura de Estados Unidos

Desde la II Guerra Mundial, Estados Unidos ha sido el principal aliado de Japón en múltiples ámbitos, destacando a Estados Unidos como garante último de la seguridad de Japón según el Tratado de Seguridad entre Estados Unidos y Japón⁴³. En tales circunstancias, no es de extrañar que Estados Unidos haya mantenido una capacidad especial de influencia durante toda la evolución interpretativa del artículo 9.

39 Parties divided into 3 camps over Article 96. (2013). *The Japan News*. [consulta a 12 de mayo de 2013] en <http://the-japan-news.com/news/article/0000213798>

40 Prime Minister of Japan and His Cabinet: "The Prime Minister in Action". [consulta a 24 de noviembre de 2013] en http://www.kantei.go.jp/foreign/96_abe/actions/201311/13anpo_e.html

41 Arase, D.: "Japan, the active state? Security Policy after 9/11". *Asian Survey*, 2007, 47(4), 560-583.

42 Asahi poll: 54% against making constitutional revisions easier. (2 de mayo de 2013). *Asahi Shimbun*. [consulta a 4 de junio de 2013] en http://ajw.asahi.com/article/behind_news/politics/AJ201305020072

43 Tratado de Cooperación Mutua y Seguridad entre Japón y los Estados Unidos de América, de 19 de enero de 1960, 11 UST 1632; TIAS 4509; 33 UNTS 186. [consulta a 21 de junio de 2013] en http://www.mod.go.jp/e/d_act/d_policy/dp03.html

La política de Estados Unidos en Asia Oriental persigue tres objetivos principales, a saber, mantener la paz y la estabilidad en Asia Oriental, buscar aliados en el desarrollo de sus políticas tanto regionales como globales y contar con Japón para compartir los gastos de sus despliegues internacionales⁴⁴.

Durante los años inmediatamente posteriores al fin de la II Guerra Mundial, Estados Unidos presentaba un dilema entre la necesidad de un aliado militar en la región oriental asiática y la contención para evitar la remilitarización imperialista de Japón. Con la consolidación democrática de Japón, los esfuerzos de los distintos gobiernos de Estados Unidos se centraron en presionar, con mayor o menor intensidad según el periodo, para que se avanzase en el proceso de normalización militar. En el año 2000, el *Institute of National Strategic Studies* redactó un informe especial conocido como *Armitage-Nye Report* instando a Estados Unidos a profundizar hacia una relación de carácter especial con Japón⁴⁵. Las recomendaciones se han recogido en las políticas estadounidenses hacia Asia, especialmente durante el mandato de George W. Bush. Asimismo, en la actualidad siguen desarrollándose acciones de coordinación de operaciones y actuación conjunta entre ambos países que favorecen el aumento de capacidades de las SDF y el MOD.

Los mecanismos que justifican la capacidad de influencia de Estados Unidos en las políticas de seguridad de Japón son muy diversos y van desde el aprovisionamiento de Japón con armas de alta tecnología de procedencia estadounidense hasta la participación conjunta en la planificación estratégica, en negociaciones formales y en interacciones informales en organizaciones supranacionales, organismos comerciales e instituciones creadas *ad hoc*. Además de la elaboración conjunta de armas y tecnología para el uso de las fuerzas armadas de ambos países; la creación de organismos de consulta sobre procedimientos, estructuras institucionales y aptitudes personales tales como el *Security Consultative Committee*, el *Subcommittee for Defense Cooperation*, el *Security Subcommittee* y el *Japan-US Joint Committee*⁴⁶; y el incremento de la interacción de personal entre los miembros de los organismos de defensa japonesa y estadounidense.

Recientemente, el objetivo de Estados Unidos ha sido instar a Japón a comprometerse en mayor medida con la Guerra contra el Terrorismo y en la vigilancia a una China en crecimiento y una Corea del Norte beligerante. Cabe destacar que durante el mandato del DPJ, las relaciones con Estados Unidos se vieron afectadas principalmente por la falta de acuerdos sobre la recolocación de las bases militares estadounidenses. La incapacidad de lograr un entendimiento sobre la base militar de Futenma en Okinawa fue uno de los motivos de renuncia del primer ministro Hatoyama en 2010⁴⁷.

44 Oros, A. L., & Tatsumi, Y. *op. cit.* p. 73.

45 Armitage, R. L et al. "The United States and Japan: Advancing toward a Mature Partnership". *Institute for National Strategic Studies (INSS) Special Report*, National Defense University, 11 de Octubre de 2000, pp. 1-7.

46 Ministry of Defense. "Defense of Japan 2012". p. 222. [consulta a 25 de mayo de 2013] en http://www.mod.go.jp/e/publ/w_paper/2012.html

47 Yukio Hatoyama, primer ministro de Japón entre 2009 y 2010.

7. Conclusiones

La interpretación del artículo 9 de la Constitución de Japón ha variado a la vez que el orden regional y global evolucionaba. En la actualidad, tras múltiples reinterpretaciones constitucionales, las SDF se han convertido en unas fuerzas armadas que participan habitualmente en misiones en el extranjero.

Durante la evolución del artículo 9 identificamos una fuerza pacifista en el seno de la sociedad y la política japonesa que ha insistido en la adopción de acuerdos tales como los principios de no nuclearización, el techo de presupuesto militar al 1% del Producto Interior Bruto o la negación de la legítima defensa colectiva. Además, debemos reconocer la eficacia de la concentración de recursos hacia las políticas de estimulación económica, tecnológica y cultural. Sin embargo, no hay que menospreciar la existente fuerza normalizadora que pretende desarrollar el potencial militar y acrecentar las competencias y capacidades atribuidas a las SDF. El desequilibrio cada vez mayor entre ambas fuerzas, explica por qué Japón ha adoptado progresivamente una interpretación más extensiva del artículo 9.

A pesar de que en política nacional el LDP ha liderado el proceso hacia la normalización militar, parece existir cierto consenso político, y cada vez un mayor consenso social, sobre la necesidad de reformar el artículo 9 para que reconozca a las SDF como fuerzas militares, detalle el rol de Japón en la seguridad internacional y se acepte la legítima defensa colectiva. El verdadero problema al que se enfrentaría la reforma constitucional versa en si el gobierno es suficientemente estable y el consenso tanto político como social es suficientemente sólido y numeroso para no diluirse durante un hipotético debate constitucional y lograr alcanzar los requisitos del artículo 96 en el momento de las votaciones, lo que parece ser bastante difícil en la actualidad.

No debemos eludir las implicaciones externas que afectan al cambio interpretativo constitucional. Los distintos gobiernos de Japón han usado la interpretación constitucional para evitar los riesgos de *entrapment* y *abandonment* durante la segunda mitad del siglo XX y mantener el equilibrio entre las exigencias de Estados Unidos y su política de *free rider*. Asimismo, las presiones de Estados Unidos para que Japón asuma una mayor responsabilidad en lo concerniente al mantenimiento de la paz regional e internacional tuvieron su mayor impacto en tres momentos históricos: la creación de las SDF como consecuencia de la Guerra de Corea y la Guerra Fría, la aprobación de la Ley de PKO tras la incapacidad de responder adecuadamente a las necesidades internacionales durante la Guerra del Golfo y la participación de Japón en la Guerra contra el Terrorismo a partir de 2001. A pesar de todo, oficialmente, Estados Unidos reconoce que la reforma constitucional de Japón es asunto de política interna⁴⁸.

El debate abierto sobre la reforma del artículo 9 de la Constitución conduce a pensar que Japón seguirá por la senda de incrementar sus competencias militares. La principal duda reside en si los cambios interpretativos darán lugar a la normalización militar, o si se avanza hacia una militarización con reservas que mantenga ciertos principios pacifistas inalterados. En cualquier caso, parece absurdo que para actuar internacionalmente Japón deba acudir a, por ejemplo, leyes especiales, habiendo renunciado constitucionalmente a determinados derechos inherentes a los Estados.

48 U.S. Department of State. Patrick Ventrell Daily Press Briefing. (2 de mayo de 2013). [consulta a 4 de junio de 2013] en <http://www.state.gov/r/pa/prs/dpb/2013/05/208885.htm#JAPAN>

Existen tres posibilidades de futuro para el artículo 9. En primer lugar, la revocación del artículo, en este caso las SDF tendrían capacidad de actuación sin límites constitucionales y, consecuentemente, las restricciones a los derechos soberanos de Japón desaparecerían. También podría reformarse el artículo para aumentar las competencias militares, reconocer a las SDF y permitir el derecho a la defensa colectiva sin renunciar al espíritu pacifista de la Constitución. Finalmente, se puede continuar interpretando, una solución que abriría el debate constitucional en cada reinterpretación o acción internacional en la que participase Japón y prorrogaría la inseguridad jurídica.

Cualquiera de las tres opciones levantará las críticas de los principales actores regionales. En mi opinión, reformar la Constitución en el sentido de clarificar los límites y capacidades de la actuación militar es la mejor alternativa de futuro para garantizar la seguridad jurídica y la paz regional de Asia Oriental.

Bibliografía

Obras colectivas y monografías

Ikenberry, G. J., & Inoguchi, T. (Eds.). (2003). *Reinventing the Alliance: U.S.-Japan Security Partnership in an Era of Change*. Editorial Palgrave Macmillan, New York.

Katzenstein, P. J. (1996). *Cultural Normas & National Security: Police and Military in Postwar Japan*. Editorial Cornell University Press. New York.

López i Vidal, L. (2010). *La política exterior y de seguridad japonesa*. Editorial UOC. Barcelona.

López i Vidal, L. (2010). *Manual de política exterior japonesa*. Editorial UOC. Barcelona.

Oros, A. L., & Tatsumi, Y. (2010). *Global security watch: Japan*. Editorial Praeger. Santa Barbara, California.

Samuels, R. J. (2007). *Securing Japan: Tokyo's grand strategy and the future of East Asia*. Cornell University Press. New York.

Wakefield, B. (Ed.). (2012). *A time for change? Japan's "peace" constitution at 65*. Woodrow International Center for Scholars Asia Program. Washington.

Artículos de carácter científico

Anónimo.: "Japan Formulates New Defence Policy". *Military Technology*, 2005, núm. 29(3), pp. 28-30.

- Arteaga, F.: "Japón y su nueva política de seguridad internacional". *ARI*, 2007, núm. 41.
- Arteaga, F.: "El rol de Japón en la seguridad de Asia Oriental". *Anuario Asia Pacífico*, 2008, pp. 153-162.
- Arase, D.: "Japan, the active state? Security Policy after 9/11". *Asian Survey*, 2007, núm. 47(4), 560-583.
- Auslin, M., & Green, M.: "Japan's Security Policy in East Asia". *Asian Economic Policy Review*, 2007, núm. 2, 208-222. doi:10.1111/j.1748-3131.2007.00068.x
- Bradley Gibbs, D.: "Future Relations between the United States and Japan: Article 9 and the Remilitarization of Japan". *Houston Journal of International Law*, 2010, núm. 33(1), pp.137-176.
- Difilippo, A.: "Opposing Positions in Japan's Security Policy: Toward a New Security Dynamic". *East Asia*, 2002, núm. 20(1), pp. 107-136.
- Fouse, D.: "Japan's FY 2005 National Defense Program Outline: New Concepts, Old Compromises". *Asia-Pacific Security Studies*, 2005, núm. 4(3).
- Gibbs, D. B.: "Future Relations between the United States and Japan: Article 9 and the Remilitarization of Japan". *Houston Journal of International Law*, 2010, núm. 33(1), pp. 137-176.
- Hagström, L.: "The Democratic Party of Japan's security policy and Japanese politics of constitutional revision: a cloud over Article 9?" *Australian Journal of International Affairs*, 2010, núm. 64(5), pp. 510-525. doi:10.1080/10357718.2010.513367
- Hayashi, M.: "Current Legal Developments Japan". *The International Journal of Marine and Coastal Law*, 2010, núm. 25(1), pp. 143-149. doi:10.1163/092735210X12589554057523
- Heazle, M.: "Japan post-9/11: security policy, executive power and political change in an "un-normal" country". *Australian Journal of International Affairs*, 2009, núm. 63(4), 458-481. doi:10.1080/10357710903312553
- Heginbotham, E., & Samuels, R. J.: "Japan's Dual Hedge". *Foreign Affairs*, 2002, núm. 81(5), pp. 110-121.
- Hook, G. D.: "Introduction Risk and security in Japan: from the international to the societal". *Japan Forum*, 2010, núm. 22(1-2), pp. 139-148. doi:10.1080/09555803.2010.488949
- Hughes, C.: "Why Japan could revise its constitution and what it would mean for Japanese security policy". *Orbis (Kidlington)*, 2006, núm. 50 (4). pp. 725-744. ISSN 0030-4387
- Ishibashi, N.: "The Dispatch of Japan's Self-Defense Forces to Iraq: Public Opinion, Elections, and Foreign Policy". *Asian Survey*, 2007, 47(5), pp. 766-789.
- Izumikawa, Y.: "Explaining Japanese Antimilitarism". *International Security*, 2010, núm. 35(2), pp. 123-160.

- Kato, Y.: "SDF's New Anti-Piracy Base Creates Dilemma". *PacNet*, 2011, núm. 44.
- Kersten, R.: "Japanese security policy formation: assessing the Koizumi revolution". *Australian Journal of International Affairs*, 2011, núm. 65(1), 5-23. doi:10.1080/10357718.2011.535501
- Khan, S. A.: "LDP "Take(s) Back Japan": The creation of a national military is on Abe's agenda". *IDSA Issue Brief*. 2012, pp. 1-9.
- López i Vidal, L.: "La nueva estrategia de seguridad japonesa: la normalización de su diplomacia". *Anuario Asia Pacífico*, 2006, pp. 191-204.
- Matsuda, Y.: "Issues and Challenges of the "Japanese NSC"". *The National Institute for Defense Studies News*, 2007, núm. 108, pp. 1-7.
- Miller, J. H.: "The Glacier Moves: Japan's Response to U.S. Security Policies". *Asian Affairs*, 2003, núm. 30(2), pp. 132-141.
- Miyagi, Y.: "Japan's policy towards the Iraq War". *International journal of contemporary Iraqi Studies*, 2008, núm. 2(1), pp. 83-98. doi:10.1386/ijcis.2.1.83/1
- Miyagi, Y.: "Foreign Policy Making under Koizumi: Norms and Japan's role in the 2003 Iraq war". *Foreign policy analysis*, 2009, núm. 5(4), pp.349-366.
- Mulgan, A. G.: "Japan's Defence Dilemma". *Security Challenges*, 2005, núm. 1(1), pp. 59-72.
- Mun, T. S.: "The Future Of Japanese Diplomacy: Challenges And Prospects". *E-BANGI: Journal of Social Sciences and Humanities*, 2006, núm. 1(1).
- Oka, M.: "Japan's Diversifying International Peace Cooperation". *Highlighting JAPAN*, 2009, núm. 3(1), pp. 16-17. [consulta a 9 de junio de 2013] en http://www.gov-online.go.jp/pdf/hlj_ar/vol_0022e/arti20090501all.pdf
- Shaoul, R.: "Japan's Changing Defense Policy: Military Deployment in the Persian Gulf". *Japanese Studies*, 2007, núm. 27(3), pp. 231-246. doi:10.1080/10371390701685013
- Singh, B.: "Japan's security policy: from a peace state to an international state". *The Pacific Review*, 2008, núm. 21(3), pp. 303-325. doi:10.1080/09512740802134141
- Southgate, E. J. L.: "From Japan to Afghanistan: The U.S.-Japan joint security relationship, the war on terror, and the ignominious end of the pacifist state?" *University of Pennsylvania Law Review*, 2003, núm. 151(4), pp. 1599-1638.
- Sunohara, T.: "The Anatomy of Japan's Shifting Security Orientation". *The Washington Quarterly*, 2010, núm. 33(4), pp. 39-57. doi:10.1080/0163660X.2010.516653
- Szecheny, N.: "A Turning Point for Japan's Self-Defense Forces". *The Washington Quarterly*, 2006, núm. 19(4), pp. 139-150.
- Tatsumi, Y., & Jimbo, K.: "Japan: From the JDA to the MoD". *PacNet*, 2007, núm. 3(A).

Wada, S.: "Article Nine of the Japanese Constitution and security policy: realism versus idealism in Japan since the Second World War". *Japan Forum*, 2010, núm. 22(3-4), pp. 405-431. doi:10.1080/09555803.2010.533477

Artículos de periódico y agencias de prensa

政策課題候補者の考えは. *The Asahi Shimbun Digital*. [consulta a 12 de mayo de 2013] en <http://www.asahi.com/senkyo/sousenkyo46/asahitodai/>

76% of election winners support revision Article 9. (19 de diciembre de 2012). *Kyodo News / Japan Times*. [consulta a 12 de mayo de 2013] en <http://www.japantimes.co.jp/news/2012/12/19/national/76-of-election-winners-supportrevising-article-9/#.UY9-jbXwmSo>

Asahi poll: 54% against making constitutional revisions easier. (2 de mayo de 2013). *Asahi Shimbun*. [consulta a 4 de junio de 2013] en http://ajw.asahi.com/article/behind_news/politics/AJ201305020072

Bills for security council adopted. (8 de junio de 2013). *The Japan News*. [consulta a 8 de junio de 2013] en <http://the-japan-news.com/news/article/0000289896>

Bill to set up U.S.-style security council clears Lower House. (2 de mayo de 2013). *The Japan Times*. [consulta a 24 de noviembre de 2013] en <http://www.japantimes.co.jp/news/2013/11/07/national/bill-to-set-up-u-s-style-security-council-clears-lower-house/#.UpG8p-JadaA>

Kambayashi, T.: "Japan aid pledge for Afghanistan - return to checkbook diplomacy?" *Christian Science Monitor*. (13 de noviembre de 2009), p. 6

Parties divided into 3 camps over Article 96. (11 de mayo de 2013). *The Japan News*. [consulta a 12 de mayo de 2013] en <http://the-japannews.com/news/article/0000213798>

Schoff, J. L. (7 de noviembre 2007). A Return to "Checkbook Diplomacy"? *Far Eastern Economic Review*. [consulta a 24 de marzo de 2012] en <http://testfeer.wsj-asia.com/international-relations/2008/february/a-return-to-checkbookdiplomacy>

Informes

Armitage, R. L et al. "The United States and Japan: Advancing toward a Mature Partnership". *Institute for National Strategic Studies (INSS) Special Report*, National Defense University, 11 de Octubre de 2000, pp. 1-7.

Mroczkowski, I., & Schrive, R.: "Japan's Global Engagement: A Mapping Study of Japan's Global Role and International Contributions". *Project 2049 Institute*. 2012

Documentación e información gubernamental

"Anti-piracy measures off the Coast of Somalia and in the Gulf of Aden". *Japan Defense Focus*, 2011, núm. 22, p. 10.

“Parliamentary Vice-Minister of Defense Akira Sato Visits South Sudan and Djibouti”. *Japan Defense Focus*, 2013, núm. 41 [consulta a 24 de noviembre de 2013] en <http://www.mod.go.jp/e/jdf/no41/leaders02.html#article02>

Comission on Constitution. (2013). [consulta a 12 de mayo de 2013] en http://www.shugiin.go.jp/itdb_english.nsf/html/kenpou/english/members-shinsa.htm

Ministry of Defense. (17 de diciembre de 2010) “National Defense Program Guidelines for FY 2011 and beyond”. en http://www.mod.go.jp/e/d_act/d_policy/pdf/guidelinesFY2011.pdf

Ministry of Defense. “Defense of Japan 2012”. [consulta a 25 de mayo de 2013] en http://www.mod.go.jp/e/publ/w_paper/2012.html

Ministry of Foreign Affairs of Japan. (2010). Press Conference by Minister for Foreign Affairs Katsuya Okada. [consulta a 24 de noviembre de 2013] en http://www.mofa.go.jp/announce/fm_press/2010/2/0205_01.html

Ministry of Foreign Affairs of Japan. (diciembre de 1995). “National Defense Program Outline in and after FY 1996” [consulta a 21 de junio de 2013] en <http://www.mofa.go.jp/policy/security/defense96/>

Ministry of Foreign Affairs of Japan. “The Guidelines for Japan-U.S. Defense Cooperation” [consulta a 21 de junio de 2013] en <http://www.mofa.go.jp/region/n-america/us/security/guideline2.html>

Prime Minister of Japan and His Cabinet: “Advisory Council on the Establishment of a National Security Council” [consulta a 24 de junio de 2013] en http://www.kantei.go.jp/foreign/96_abe/actions/201305/28anpo_e.html

Prime Minister of Japan and His Cabinet: “The Prime Minister in Action” [consulta a 24 de noviembre de 2013] en http://www.kantei.go.jp/foreign/96_abe/actions/201311/13anpo_e.html

Secretariat of the International Peace Cooperation Headquarters, Cabinet Office. [consulta a 25 de noviembre de 2013] en http://www.pko.go.jp/pko_e/pko_main_e.html

U.S. Department of State. Patrick Ventrell Daily Press Briefing. (2 de mayo de 2013). [consulta a 4 de junio de 2013] en <http://www.state.gov/r/pa/prs/dpb/2013/05/208885.htm#JAPAN>

Normas jurídicas y bases de datos

Birth of the Constitution of Japan. *National Diet Library*. [consulta a 19 de junio de 2013] en <http://www.ndl.go.jp/constitution/e/etc/glossary.html>

Constitución de Japón, 3 de mayo de 1947. [consulta a 9 de junio de 2013] en http://www.cu.emb-japan.go.jp/es/docs/constitucion_japon.pdf

Tratado de Cooperación Mutua y Seguridad entre Japón y los Estados Unidos de América, de 19 de enero de 1960, 11 UST 1632; TIAS 4509; 33 UNTS 186. [consulta a 21 de junio de 2013] en http://www.mod.go.jp/e/d_act/d_policy/dp03.html

United Nations Security Council (2008) *Security Council Resolutions*. [consulta a 21 de junio de 2013] en <http://www.un.org/en/sc/documents/resolutions/2008.s>